



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 0976-2020-R-UNE

Chosica, 24 de julio del 2020

VISTO el Oficio N° 0092-A-2020-OCNI-UNE, del 07 de julio del 2020, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 3558-2019-R-UNE, del 13 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales y Auspicios Académicos de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle proyecta su servicio hacia la comunidad promoviendo el desarrollo en los ámbitos local, regional y nacional; así mismo, establece convenios de cooperación como respuesta ante los retos de un sistema educativo globalizado;

Que con Oficio N° 269-2020-CAFED/GG, del 16 de junio del 2020, el Gerente General del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao remite al Rector el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y el CAFED, el cual tiene como objetivo establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, promover el desarrollo y la difusión de la educación y la cultura, así como la investigación científica y tecnológica;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina Cooperación Nacional e Internacional emite opinión favorable al respecto; y deriva al Rector el referido expediente para que se efectúe lo pertinente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria virtual realizada el 07 de julio del 2020; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, promover el desarrollo y la difusión de la educación y la cultura, así como la investigación científica y tecnológica, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de cinco (5) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 3558-2019-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lic. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE Y EL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, que celebran:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20174950971, domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE.
2. **LA UNIDAD EJECUTORA COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**, en adelante **EL CAFED**, con RUC N° 20543026574, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Distrito del Callao, Provincia y Departamento del Callao, debidamente representada por su Gerente General, **Sr. VÍCTOR MONDRAGÓN TARRILLO**, identificado con DNI N° 00823779, designado mediante Resolución Presidencial N° 023-2019-CAFED/PR del 12 de setiembre de 2019; en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una institución de personería jurídica de derecho público interno, sin fines de lucro, creada por la Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio Estatuto, el Reglamento General de **LA UNIVERSIDAD** y sus reglamentos especiales.

LA UNIVERSIDAD, es una institución académica dedicada a la investigación, enseñanza y proyección social al servicio del desarrollo independiente del país. Tiene autonomía normativa, académica, económica y administrativa. La integran los profesores, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes. Su finalidad es formar profesionales de alto nivel con espíritu crítico, líder en la educación, practicante y difusora de valores dirigidos a la consolidación de una sociedad multicultural, democrática, reconocida en los ámbitos nacionales e internacionales por la calidad de su producción científica, tecnológica y de innovación, posicionamiento de sus estudios de Posgrado y su participación en el desarrollo nacional.

El 09 de diciembre de 2010 se promulgó la Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, que faculta al Gobierno Regional del Callao a crear **EL CAFED**, autorizado a la institución a realizar las acciones pertinentes para garantizar la operatividad de dicha ejecutora.

EI CAFED es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa.

EI CAFED tiene como finalidad desarrollar entre otros programas, los programas de capacitación y entrenamiento de los profesores del sector público, e incentivarlos hacia una formación académica, intelectual y ética de calidad que redunde en los estudiantes de las escuelas públicas.



SEGUNDO: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27613, Ley de la Participación en Rentas de Aduanas
- Ley N° 27783, Ley Orgánica de la Descentralización
- Ley N° 29775, Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao
- Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo.
- Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Reglamento de la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación.
- Reglamento de Organización y Funciones **DEL CAFED**
- Resolución N° 3558-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales y Auspicios Académicos de **LA UNIVERSIDAD**.
- Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de **LA UNIVERSIDAD** y su modificatoria Resolución N° 0050-2019-AU-UNE.
- Resolución N° 3070-2019-R-UNE que aprueba el Reglamento General de **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERO: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles, a efectos de brindar un mejor servicio a la comunidad, promover el desarrollo y la difusión de la educación y la cultura, así como la investigación científica y tecnológica

CUARTO: DE LOS ALCANCES Y COMPROMISOS

Para el cumplimiento del presente Convenio Marco, las partes acuerdan lo siguiente:

- 4.1 Establecer las bases para suscribir Convenios Específicos con objetivos concretos, unidades responsables, plazo de ejecución, financiamiento y otras condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades a desarrollar.
- 4.2 Colaborar en la ejecución de los Convenios Específicos, sobre la base de la reciprocidad de obligaciones y derechos, mediante los servicios de sus profesionales y el intercambio de información técnica, científica y tecnológica de avanzada, así como la participación en eventos científicos y culturales de docentes y estudiantes.



QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento de lo señalado en la Cláusula Cuarta, las partes podrán suscribir Convenios Específicos en los que establecerán objetivos, alcances, duración, compromisos y toda aquella estipulación necesaria para su realización, sin que ello involucre procedimientos especiales, preferencias en la tramitación y resolución de procedimientos, y otras condiciones que puedan inducir a la vulneración del principio de imparcialidad.

Los Convenios Específicos, formarán parte del presente Convenio Marco, en tanto las acciones concretas de cooperación se mantengan vigentes. De darse el caso que el presente Convenio Marco, hubiere caducado, pero existiesen Convenios específicos en ejecución, éstos continuarán desarrollándose hasta su culminación o podrán resolverse por mutuo acuerdo escrito de las partes, para lo cual deberán tener en cuenta, lo siguiente:

- Tanto el Convenio Marco como los Convenios Específicos, deben ser aprobados por los niveles competentes de las partes intervinientes
- Para el caso de **LA UNIVERSIDAD**, los convenios podrán ser celebrados por el señor Rector, a propuesta de las Facultades respectivas, de acuerdo al área y ámbito de acción del Convenio Específico a ser suscrito.
- Para el caso de **EL CAFED**, los convenios específicos podrán ser celebrados por el Gerente General del CAFED, en base a la ejecución de las actividades, programas y labores específicas.
- En los Convenios Específicos, se deberá precisar la descripción de cada proyecto a ejecutarse, los objetivos, actividades propuestas, unidades responsables, recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y horarios, las obligaciones de las partes y en general todas las cláusulas necesarias para su correcta realización.
- El Los Convenios Específicos, cada una de las partes, deberá designar entre su personal o funcionarios, un coordinador administrativo y un coordinador académico, para su ejecución y supervisión respectiva.

SEXTO: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar, que tanto la celebración, como la ejecución del presente convenio, no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna a las partes, sino que busca es propiciar la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes se comprometen a dotarlo económicamente, acción que se materializará en los Convenios Específicos correspondientes

SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



OCTAVA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SIMBOLOS:

El presente Convenio Marco no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes. Cualquiera de ellas, que así lo requiera, deberá obligatoriamente solicitarlo por escrito a la otra, indicando la finalidad, el contexto de la utilización, las dimensiones aproximadas del logotipo y/o símbolo institucional/empresarial y el tiempo que va a hacer uso del mismo.

NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco se encuentre vigente.

DECIMA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. Cualquiera de las comunicaciones o notificaciones escritas, relacionadas con este instrumento, serán entregadas si son:

- a) Aceptadas con firma y sello de la institución que las recibe.
- b) Enviadas por vía notarial.

No se consideraran válidas otras formas de comunicación para la gestión del presente convenio. La entrega o recepción de las comunicaciones no significará la conformidad con el contenido de las mismas.

DECIMO PRIMERA: DE LAS INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

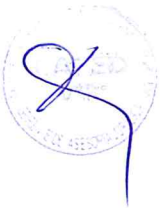
Las partes declaran que celebran el presente convenio, conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del presente convenio, será resuelta de manera armoniosa por las partes suscribientes o de la forma como se establezca en los Convenios Específicos a ser suscritos.

DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de un (1) año, pudiendo ser renovado por expreso acuerdo de las partes.

La renovación del presente Convenio Marco, se realizará con la suscripción de un nuevo convenio a partir del acuerdo entre las partes y la presentación de una solicitud escrita por cualquiera de ellas, con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de las partes se reserva el derecho a resolver unilateralmente el presente Convenio Marco en cualquier momento y sin expresión de causa, bastando para ello el envío de una comunicación por escrito a la contraparte, con una anticipación de sesenta (60) días calendario, sin que ello genere



derecho indemnizatorio alguno (daño emergente, lucro cesante, daño moral y/o daño ulterior) en favor de la otra parte.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio Marco, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (3) ejemplares de igual valor, en el Callao, a los 10 días del mes de julio del 2020.

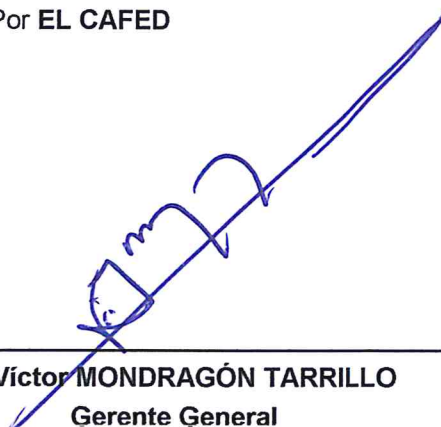
Por **LA UNIVERSIDAD**

Por **EL CAFED**





Dr. Luis Alberto RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS
Rector
LA UNIVERSIDAD
DNI N° 10547485



Sr. Víctor MONDRAGÓN TARRILLO
Gerente General
EL CAFED
DNI N° 00823779